

Expte. CONP/2023/5469.

**RESOLUCION**

**RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de contratación de los Servicios especializados de creación, diseño, comunicación, realización y producción para la Campaña del “uso racional del medicamento” de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Resolución del Consejero de Salud de fecha 14 de abril de 2023 se inicia el expediente para la contratación del contrato arriba indicado, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado como forma de adjudicación con un plazo de duración total del contrato de 1 año.

**Segundo.-** Elaborado Modelo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores del procedimiento han sido informados por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 10 de mayo de 2023 y aprobados por Resolución del Consejero de Salud el 22 de junio de 2023.

**Tercero.-** El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 137.690,72 € (113.793,98 € + 21% de IVA). El importe correspondiente al 21% del IVA asciende a 23.896,74€.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la partida presupuestaria 15.02.413D.226.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, conforme a las siguientes anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE
2023	110.152,58 €
2024	27.538,14 €

**Cuarto.-** Se publica la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 26 de junio de 2023, con un plazo de licitación hasta las 14:00 horas del día 12 de julio de 2023.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 3
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205573311353622		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

**Quinto.-** La falta de personal suficiente para constituir y mantener las designaciones de los miembros de la Mesa hace necesario proceder a designar a personal interino.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación que será competente para la valoración de las ofertas, cuyos miembros serán nombrados por el órgano de contratación.

**Segundo.-** El Consejero de Salud es el órgano competente para la constitución de la presente Mesa de Contratación y el nombramiento y designación de los miembros de aquella en los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que desempeñará las funciones expresadas en el artículo 22 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tercero.-** El artículo 326.5 en su párrafo tercero señala que podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

**VISTOS:** Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de Asturias 6/84 de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA) aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998 de 25 de junio, y demás normativa relacionada.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

**RESUELVO**

**Primero.-** Constituir la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación para la valoración de las ofertas en la adjudicación del contrato de Servicios especializados de creación, diseño, comunicación, realización y producción para la Campaña del “uso racional del

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 3
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205573311353622		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

medicamento” de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, y convocar la misma para las 10:00 horas del día 13 de julio de 2023 en única convocatoria.

**Segundo.-** Nombrar como Presidenta titular a la Jefa de Servicio de Asuntos Generales y Régimen Presupuestario Interno de la Consejería de Salud, D<sup>a</sup>. Rosario Canga Lábano y, como suplente, a la Gestora de Administración de la Sección de Contratación, D<sup>a</sup>. María Rosario Braña Fernández; como vocal, al Jefe de Servicio de Planificación y Seguimiento, D. Juan Antonio Cano Martínez, y como vocal suplente a la Farmacéutica de la Dirección General de Política y Planificación Sanitarias, D<sup>a</sup>. María Luisa Nicieza García; al Interventor que sea designado por la Intervención General y al Letrado que, en representación del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sea designado por dicho servicio para asistir a la presente Mesa.

**Tercero.-** Designar como secretaria de la Mesa a la Jefa de Sección de Contratación, D<sup>a</sup>. Luisa M. Lobo García y, como suplente, al Auxiliar Administrativo de la Sección de Contratación, D. Juan Manuel Parrilla Fernández.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra el presente nombramiento podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuya recusación deberá plantearse mediante escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda, debiendo resolverse en el plazo improrrogable de tres días. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Estado	Original	Página	Página 3 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205573311353622		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		